

**64a. sesión del Jueves 22 de
enero de 1925.**

Presidencia del señor Guillermo
Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Bedoya, Cáceres, Castro, Caveró, Cornejo, Culetto, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Pizarro, Rada y Gamio, Revoredo, Seminario; y del Prado, y González, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor Castro, el informe del Concejo Municipal de Trujillo, acerca del estado en que se encuentran los trabajos de saneamiento de esa ciudad.

Del mismo, trascribiendo el informe emitido por la Compañía Marconi, acerca de la remoción del telegrafista de Cajamarquilla, don Manuel Fernández, en armonía con lo solicitado por el señor Castro.

Con conocimiento de dicho señor Senador, pasaron al archivo.

Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido del señor

Chueca, acerca del memorial presentado por los vecinos de Chancay contra el Concejo Municipal de ese distrito, que su Despacho ha solicitado de la Prefectura amplios informes y en vista de los cuales se adoptará las medidas conducentes para la regularización del funcionamiento de ese Concejo.

Con conocimiento del Sr. Chueca, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando, en contestación a un pedido del señor Rada y Gamio, relacionado con el impuesto local al vino, en la provincia de Arequipa, que, en concepto de su Despacho, bien pueden seguir soportando los vinos producidos en el valle de Vitor, la sobretasa de un centavo por litro, creada por la ley No. 4559.

Con conocimiento del señor Rada y Gamio, al archivo.

Del mismo, expresando, en respuesta a un pedido del señor Castro, que las casas mandagás edificar para obreros, se encuentran arrendadas por el Gobierno, en virtud de las supremas resoluciones de 24 de mayo de 1922.

Con conocimiento del Sr. Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, manifestando que su despacho, con oficio No. 98, de fecha 16 del presente, ha dado respuesta al pedido formulado por el señor Landázuri, relativo a la organización que se va a dar a la Escuela Superior de Guerra.

Del mismo, remitiendo, en armonía con lo solicitado por el mismo señor Senador por Arequi-

pa, copia de la resolución suprema en virtud de la cual se puso término al contrato celebrado con el personal de la misión militar francesa.

Con conocimiento del Sr. Landázuri, pasaron al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo, de acuerdo con lo pedido por el señor Castro, el informe emitido por el Jefe de la Sección de asuntos indígenas de ese Despacho, acerca de la existencia de la Comunidad de Indígenas del pueblo de Chancay.

Del mismo, expresando, en contestación a un pedido del señor Castro, relativo a la doble línea férrea para el servicio de tranvías entre Lima y Magdalena, que el Gobierno dispuso que ella se ubicara siguiendo la zona central de la Avenida Brazil, pero que las Empresas Eléctricas Asociadas, han pedido reconsideración de esa disposición.

Del mismo, remitiendo original el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Obras Sanitarias, de ese Despacho, acerca del pedido formulado por el mismo señor Senador por La Libertad, relativo a la pavimentación de la Avenida de la Magdalena.

Con conocimiento del Sr. Castro, pasaron al archivo.

Del mismo, manifestando, en repuesta a un pedido del señor Curletti, que su Despacho resolverá en el sentido de que el Ingeniero don Lizardo Sánchez Osorio, permanezca un mes más en Pano, a fin de que termine los estudios de agua potable, desgrüe y luz eléctrica de dicha ciudad.

Con conocimiento del Sr. Curletti, al archivo.

Del mismo, transcribiendo el informe emitido por las Empresas Eléctricas Asociadas, acerca del pedido formulado por el señor Cáceres, para que se subsanen las deficiencias que se notan para el transporte de pasajeros entre Lima y Callao.

Con conocimiento del Sr. Cáceres, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que declara comprendidos en la ley No. 4162, a los Jefes, oficiales e individuos de tropa, sobrevivientes de la batalla de Tarapacá, que no tengan goces.

El que aprueba la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para ascender a la clase de Coronel de Sanidad al Teniente Coronel de la misma don Carlos Rospiglosi y Vigil.

De la Comisión de Marina en el proyecto, venido en revisión, en virtud del cual se declara que el marino inglés, don Federico Augusto Elmore, Prócer de la independencia nacional, ha merecido bien de la Patria y comprometido su gratitud.

De la Comisión de Constitución, en el proyecto presentado por los señores García, Castro y del Prado, en virtud del cual se reforman los artículos 35, 36, 83 y 121 de la ley fundamental del Estado.

De la misma, en minoría, en el proyecto, venido en revisión, en

virtud del cual se autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que conceda a don Juan Pedro de Aliaga, Jefe de la Sección fincas, de esa institución, los goces de cesantía, jubilación y montepío.

De la Comisión de Presupuesto en el proyecto, venido en revisión, por el cual se consigna una partida de seiscientas libras peruanas, en el Presupuesto General de la República, con destino a una planta eléctrica para dotar de alumbrado a Chachapoyas.

De la Comisión Principal de Presupuesto, que ayer quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto presentado por el señor Fernández, por el cual se vota una partida de mil quinientas libras peruanas para la construcción de un puente sobre el río Marañón, en el paraje Shocosh.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la resolución del Congreso Regional del Sur, por la cual se libera del pago de todo impuesto a los productos que se produzcan y elaboren en el valle de Harecapata y Paucartambo.

De la misma, en las observaciones formuladas, igualmente, por el Poder Ejecutivo a la resolución del Congreso Regional del Norte, por la que se destina el uno por ciento de las rentas departamentales de esa región al sostenimiento de la Escuela de Aviación de Lima.

De la Comisión de Premios en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en virtud del

cual se otorga un premio pecuniario a las señoritas María Julia, Rosa y María Teresa Vargas Salazar, hijas del Coronel don Mariano Vargas Quintanilla.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PROYECTOS

Del señor Castro, creando un gravámen a los telegramas, periódicos y correspondencia, a fin de atender al desarrollo de la instrucción y al mejoramiento de la situación económica de los preceptores.

Admitido a debate pasó a las Comisiones de Hacienda, Instrucción, Correos y Telégrafos.

De los señores Curletti y Rada y Gamio, en virtud del cual se determina que el Gobierno hará las gestiones necesarias para que las naciones bolivarianas puedan elevar un monumento a Simón Bolívar en la colina de Roma en que juró la libertad de América.

Admitido a debate pasó a la Comisión Diplomática.

PEDIDOS

El señor Curletti.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—S. Sa. puede hacer uso de ella.

El señor Curletti.—Señor Presidente: Han producido justificada preocupación, en los círculos políticos que se interesan en los manejos de la cosa pública, las iniciativas parlamentarias, ejercitadas en los últimos días, para dar leyes que creen una nueva situación económica para algunos grupos de servidores de la nación,

como los jefes y oficiales del Ejército, los maestros, los magistrados judiciales, etc. No se trata de modificar, en el curso del debate parlamentario, algunas partidas del Presupuesto, sino de cambiar por leyes de imperativo cumplimiento, capítulos globales del mismo, que modifican profundamente su índole.

El Presupuesto es la ley política por excelencia, en la que el Gobierno expone al Parlamento su criterio, sus previsiones, su programa, acerca de la marcha del Estado. Por eso la Constitución y las leyes orgánicas marcan formalidades especiales para su presentación a las Cámaras. No se puede dudar que el aumento de haberes a tres grupos de servidores del Estado, produce incremento de la circulación de la riqueza, con todos los interesantes problemas que de ella se derivan; y aunque esos aumentos son indiscutiblemente justos, pueden producir perturbaciones y cristalizar injusticias, si no se contempla el problema integral de la política económica del Presupuesto.

Además, señor Presidente, como las iniciativas, a que se ha hecho referencia, parece que han tenido su origen en la declaración que el señor Ministro de Hacienda formuló en la Colegisladora, según la cual la nueva ley de alcoholes produciría en el año un mayor ingreso de seis millones, declaración de la que se hizo eco en el Senado el señor Senador por Lambayeque, resulta que el proyecto de Presupuesto, que remitió el Ejecutivo, no sólo está modificado sustancialmente en sus

egresos. Como el Presupuesto debe interpretar la política del Ministerio, me permito solicitar se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda para que, si lo tiene a bien, se sirva expresar si en su concepto no sería conveniente, para regularizar el procedimiento de presentación del Presupuesto de conformidad con la ley, retirar el proyecto originario para presentar uno nuevo que exprese el concepto integral del Ejecutivo, para el próximo ejercicio.

Pasando a otro asunto, señor Presidente, suplico se oficie al señor Ministro de Marina, manifestándole se sirva expresar si en su concepto, la modificación de la escala de sueldos de los jefes y oficiales de la milicia, no traerá como consecuencia una modificación, también, en los sueldos de los jefes y oficiales de la armada; porque, como bien sabemos, los grados de los militares y marinos están equiparados, en igualdad de jerarquía; y como solo se ha modificado la escala de sueldos de los militares.....

Varias voces.—Nó señor; también la de los marinos.

El señor Curlatti.—(Continuando)Entonces, me complace de la declaración que hacen los señores Pizarro, Franco Echeandía, Bedoya y Castro, porque, como antiguo ministro de marina, iba a pedir que se contemplase con el mismo criterio la situación de los que algún día estuvieron bajo mis órdenes.

Yá que estoy con el uso de la palabra, señor Presidente, voy a hacer otro pedido. Deseo que se oficie al señor Ministro del Ra-

mo, llamándole la atención acerca de las actividades de un profesor del Colegio Nacional de Huánuco, llamado La Madrid, quien, con el pretexto de dedicarse a la enseñanza recorre las distintas haciendas de la localidad haciendo propagandas que producen perturbación en el orden público. Los funcionarios de instrucción deben ser, en mi concepto, ejemplos de corrección y seriedad; y no me explico como se puede tolerar que un profesor se dedique únicamente a producir agitaciones amenazando a los propietarios de dichas haciendas, personas que, por su situación actual, no pueden defenderse y al mismo tiempo sería necesario que en igual sentido se oficiara al Ministro de Gobierno para que, a su vez, oficie al Prefecto de ese departamento, llamándole la atención sobre este particular.

El señor Presidente.—Se pasarán los oficios solicitados por el señor Senador,

El señor Castro.—Deseoso de contribuir, con mi grano de arena, a la solución del problema planteado por los Poderes Públicos para favorecer, al mismo tiempo que el desarrollo de la Instrucción, la situación económica de los preceptores, me he permitido presentar el proyecto a que acaba de dar lectura el señor Relator, con el fin de ayudar, en alguna forma, a la solución del complejo problema que se debate en este momento. Todo proyecto tiene su oportunidad, y muchas veces las ideas más geniales son combatidas, por no haber sido ver-

tidas en el momento preciso. No tengo la pretensión de creer que he resuelto un problema tan discutido en este momento. Como dije, al principio, mi único objeto es contribuir a su solución con mi pequeño grano de arena.

La compañía Recaudadora de Impuestos al hacer la liquidación del primer semestre, seguramente por un error de interpretación de la ley y de dos resoluciones supremas, ha entregado al Poder Ejecutivo la cantidad de 2.707 libras, 6 soles, que corresponden al fondo de Saneamiento de la ciudad de Trujillo; y como esta suma hace falta para el pago de las obras que se encuentran en ejecución, en dicha ciudad, pues el Gobierno al recibirla de la Compañía Recaudadora, le ha dado aplicación general; creo que es indispensable que esos fondos se reintegren en el presente año, á los del saneamiento de la Capital del Departamento de La Libertad. En esta virtud ruego al señor Presidente, se digne pasar un oficio al señor Ministro de Hacienda, para que, teniendo en consideración las razones que expongo considere en el Presupuesto General de la República, la partida correspondiente a fin de que esta suma sea devuelta al Municipio de Trujillo. Como este pedido es por mi cuenta, y entiendo que, cuando nó se solicita el acuerdo de la Cámara, las comunicaciones se dirijen sin esperar la aprobación de ésta, ruego a los señores Secretarios que atiendan mi pedido, con la urgencia que el caso requiere:

He recibido, señor Presidente, también del Departamento de La

Libertad, el telegrama que envió a la Mesa, concebido en los siguientes términos: (leyó).

«General Castro.—Lima.—Nombre empleados Compañía, suplidos apoyar proyecto jubilación.—Muy agradecido.—Atentos saludos.—Varela».

No se si sea oportuno mandar este telegrama al señor Ministro de Hacienda, ó, más bien, á la Cámara Colegisladora; supongo que en la Cámara de Diputados exista un proyecto de jubilación de empleados, al que parece referirse; así es que dejo al criterio de la Presidencia, dar a ese telegrama el curso que crea conveniente, teniendo en cuenta los antecedentes.

El señor Presidente.—Respecto al primer punto constarán las palabras del señor Senador; respecto al segundo se pasará el oficio solicitado; respecto del último, la Mesa le dará el curso que convenga.

El señor Landázuri.—Hace algunos días, solicité que el señor Ministro de Guerra remitiera copia de la resolución por la cual se canceló el contrato con la Misión Militar Francesa, porque había llegado a mi poder una que me pareció un poca extraña. La encontré algo descortez, tratándose de oficiales extranjeros que han prestado tantos años de servicios al País. Para cerciorarme de la realidad pedí, repito, que seme enviara un copia, oficial la cual ha sido remitida, y ruego que se lea.

El señor Presidente.—«Se va a dar lectura,

El señor Relator leyó.

MINISTERIO DE GUERRA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de noviembre de 1924.

Teniendo en consideración que el 30 del presente mes debe fene- cer el Contrato celebrado entre el Gobierno del Perú y el de la República Francesa para el mantenimiento de una Misión Militar en el País; de conformidad con el artículo VIII del referido Contrato y habiéndose cumplido con lo establecido por éste en lo que respecta a la notificación pré- via que debe hacerse sobre su res- cisión;

SE RESUELVE:

1º.—El día 30 del actual cesa- rán en sus funciones todos los miembros de la Misión Militar Francesa;

2º.—El General Jefe de la Mi- sión presentará, en el día, al Mi- nisterio de Guerra las liquidacio- nes correspondientes a los suel- dos e indenizaciones estipulados en el artículo Xº del Contrato, a efecto de que todos los oficiales que la constituyen puedan regre- sar a Francia;

3º.—El General Jefe de la Mi- sión recibirá, además, por equi- dad, fuera de las prescripciones del contrato, el sueldo correspon- diente al mes de diciembre proxi- mo;

4º.—Los miembros de la Mi- sión cuyo contrato termine con posterioridad a la fecha de esta resolución, serán atendidos con

sus sueldos hasta el 30 de abril de 1925.

5º.—La Dirección de la Escuela de Chorrillos y las Jefaturas de los servicios Geográficos y Veterinario del Ejército, serán asumidas, desde el 1º de diciembre en adelante, por los Sub-Directores respectivos;

6º.—El Estado Mayor General recibirá, bajo inventario, todos los archivos de la Inspección General y sus anexos.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

La Torre.

El señor Landázuri.—Como se ve, en la copia que ha mandado el señor Ministro de Guerra, aunque difiere poco de la que yo tenía, hay algunas palabras nuevas. Creo que se trate de algún error del amanuense, ya que no puedo creer que el señor Ministro altere los decretos; pero sigo creyendo, como dije al principio, que el decreto es un poco descortezado los antecedentes y servicios prestados por esa misión durante 25 años. Puedo señalar dos casos en este momento. El señor Coronel Thomas, jefe del servicio geográfico, quien acaba de trabajar la carta geográfica de la República, durante tres o cuatro años ha estado dedicado a ese trabajo en el departamento de Piura, en la frontera del Ecuador, en la provincia litoral de Tumbes y en el departamento de Cajamarca, haciendo más de 40.000 kilómetros cuadrados. El Coronel Goubeau Director de la Escuela de Guerra, durante los cuatro a-

ños de su permanencia entre nosotros, ha hecho dos promociones, viajes, con los alumnos, a las fronteras Sur y Suroeste, ha escrito libros bastante importantes, ha sentado la verdadera doctrina sobre los métodos de guerra modernos y ha estudiado la defensa de nuestra Capital, en caso de guerra. Sería largo enumerar los diferentes servicios prestados por estos jefes en el Perú. No creo que haya habido falta de cortesía premeditada, al expedir este decreto; no lo puedo creer, pero hay algo que no se puede aceptar, y es que se les diga que se constituyan inmediatamente en su país. Eso es decirles: «Váyanse ustedes. Les pago cinco meses pero váyanse inmediatamente». De manera que, como entre líneas, puede haber algo que hiriera la susceptibilidad de los miembros de la Misión, a fin de que ese algo se destruya, pido a la Presidencia que haga dar lectura a esta moción que tengo el honor de presentar, para que, en el momento oportuno, todos los señores Senadores, o los que quieran acompañarme, la aprueben para dejar así salvada esta pequeña susceptibilidad, que no sé si solo es mía, producida nada menos que en el momento de celebrarse el Centenario, lo que puede haber causado una desagradable impresión, no sólo en el público sino también en los miembros de la Misión. Y aún mas, en los momentos que acabamos de inaugurar un monumento a Du Petit Thouars, demostración de amistad que no está en armonía con una resolución que conceptúo descortez.

El señor Relator leyó:

«El Senado teniendo en consi-
« deración que han terminado
« satisfactoriamente las labores
« encomendadas a la Misión Mi-
« litar Francesa, vería con agra-
« do que se le diera las gracias
« por los importantes servicios
« que ha prestado».

Lima, 22 de enero de 1925.

Landázuri.

El señor Alvarez.—Señor Presidente: No vengo a la Cámara a entorpecer la marcha tranquila que, hasta este momento, he notado en su funcionamiento; pero el decreto dado para que se retire una misión, después de haber cumplido su contrato, es correcto. En términos militares, está muy bien puesto; sin duda ha sido consultado con el Jefe del Estado, pues el Ministro de la Guerra, con conocimiento del Presidente de la República.....

El señor Presidente.—(Interrumpiendo).....Sin duda el señor General Alvarez no me ha oído decir que este asunto se verá en la estación de orden del día.

El señor Alvarez.—Entonces, me reservo para su oportunidad.

El señor del Prado.—Se encuentra a la orden del día un proyecto del Poder Ejecutivo, aprobado por la Cámara de Diputados y venido en revisión, por el que se vota la cantidad de dos mil libras para la erección de un mausoleo, en el Panteón, que guarde los restos del egregio ciudadano, señor Juan de Dios Salazar y Oyarzabal. No me detengo a encomiar los méritos de este nota-

ble tribuno, de este leal político y fervido patriota. En el proyecto se hace constar que murió desempeñando una de las comisiones que le encargó el Gobierno. Sirvió al Estado en diferentes puestos y ocasiones. Pido que, después que termine la discusión del proyecto relativo a la ley de inquilinato, aprobación de redacciones y la moción presentada por el señor Landázuri, se ponga en debate,

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la estación oportuna.

El señor Curletti.—Señor Presidente: Ayer se produjo un interesante debate, con motivo del debate de una adición a la ley de inquilinato, que, según me parece, vino de la colegisladora. Con esa ocasión se recordó que el Senador por La Libertad, Señor General Castro, había presentado, con anterioridad a la fecha en que esa adición vino al Senado, dos importantes adiciones a la misma ley con el objeto de salvar una grave situación jurídica, y contemplar intereses que, en concepto de todos, son respetables. Como del debate producido ayer se deduce la consecuencia de armonizar esos intereses, y como existe una iniciativa del señor Castro, que no solamente por la oportunidad de su presentación, sino por su naturaleza misma, debe ser anterior a la venida de la Colegisladora, me permito proponer que en la estación oportuna, se consulte a la Cámara sobre si se discuten primero las adiciones del señor Castro, sobre las cuales ha informa-

do la Comisión, y en seguida las que fueron objeto del debate.

El señor Presidente.—Se hará la consulta en el momento oportuno.

El señor Bedoya.—En la ciudad del Cerro de Pasco, capital del departamento que tengo el honor de representar, ha tenido lugar un gran miting en el cual se ha tratado de la conveniencia de construir un camino carretero entre Cerro de Pasco y Canta, empalmándolo con la espléndida carretera que une Lima con la mencionada provincia de Canta. Naturalmente, solicitan el apoyo del Gobierno, y yo lo gestionaré de manera directa; pero deseo que el telegrama que envío á la Mesa sea conocido por los señores Senadores y que se remita al señor Ministro de Fomento, también para su conocimiento, porque, repito, yo gestionaré en forma directa, como acostumbro hacerlo, y estoy seguro de que el Gobierno ha de prestar á ese importante obra todo el apoyo necesario.

El señor Presidente.—Se va á dar lectura al telegrama.

El señor Relator leyó:

TELEGRAFOS DEL ESTADO

Señor Senador por Junín:

«Ayer reunióse gran Asamblea
« popular local Concejo ésta, a-
« cordando laborar pronta aper-
« tura camino carretero esta ciu-
« dad, que empalmando con Can-
« ta comuníque Capital Repúbli-
« ca con Departamentos Junín,
« Huánuco, constituyendo acla-

« mación comité mi presidencia
« denominado «Comité Carrete-
« ra Cerro Canta», acuerdo A-
« samblea ruégole gestionar re-
« conocimiento oficial Institu-
« ción y consignar Presupuesto
« partida atender dicha obra im-
« portantísima comercial estra-
« tégica».

Cuadrado Pérez.—PRESIDENTE.

El señor Presidente.—Se oficiará al señor Ministro de Fomento.

El señor Curletti.—Aprovecho la oportunidad para hacer una explicación al señor Senador por Junín, si es que el no tiene más información que la vertida por los cronistas, los cuales me atribuyen, en la sesión de ayer, una intervención relacionada con el camino de Cerro de Pasco a Tarma, siendo así que yo no me habría inmiscuido en asuntos locales, que conciernen a la representación de mi estimable compañero, sin su venia. Me referí al camino que va del Cerro de Pasco a Huarón, para empalmar con el de Huarón a Canta; a un camino que va del Cerro de Pasco a la Costa, puede decirse a la Capital de la República. He tomado interés por este camino, porque he recibido un telegrama análogo al que ha recibido S. Sa., de los vecinos de Huánuco. No me he referido al camino de Huánuco a Tarma, sino a este camino porque los productos de Huánuco necesitan, precisamente, de él para mandar sus productos por esta vía, toda vez que los fletes del ferrocarril central son casi prohibitivos. Por todo esto, me asocio, con todo entusiasmo, a la iniciativa, a la actitud del

señor Senador por Junín, rogándole al señor Ministro que preste preferente atención a la construcción de ese camino.

El señor Presidente.—Constarán las palabras del señor Curletti.

El señor Bedoya.—Voy a hacer una indicación. El camino carretero de Huánuco a Tarma existe. Este telegrama se refiere al camino del Cerro de Pasco a Canta, para empalmar con la carretera de Canta a Lima.

El señor Presidente.—Constarán las palabras del señor Senador.

El señor Palacio.—Es notorio que el Gobierno se preocupa, de manera evidente, por todo aquello que representa vital importancia para la República. Con este motivo, habiéndose presentado, en el Senado y en la Cámara de Diputados, diferentes mociones con el objeto de intensificar la primera y segunda enseñanza en la República, estoy seguro que el Gobierno se habrá ocupado con todo interés de esto. Con este motivo desearía que se pase un oficio al señor Ministro de Justicia, para que exponga el plan que se ha formulado para que la instrucción pública de la República, en este año, tenga la mayor profusión posible.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio. (Pausa).

No formulándose más pedidos se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 6 p. m.

Continuando a las 6 y 45 p. m. con los mismos señores, más los señores Cornejo y Piérola se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Presidente.—El Sr. del Prado solicita que se acuerde discutir, después del proyecto relacionado con las Sociedades Mutualistas y de las adiciones presentadas por los señores Castro y Pardo Figueroa a la ley de inquilinato, el proyecto que vota la suma de dos mil libras para la erección de un mausoleo a don Juan de Dios Salazar y Oyarzabal. En debate el pedido.

El señor Curletti.—No se quien es el autor de la iniciativa pero se que se trata de erigir un mausoleo para el antiguo y representante y distinguido parlamentario, que más de una vez presidió con todo brillo y acierto la Cámara de Diputados y prestó importantes servicios al país en la Asamblea Constituyente. Se trata, pues, de rendir un homenaje merecido, y por esto, sin conocer al autor de la iniciativa, me adhiero a ella.

El señor Presidente.—El autor de la iniciativa ha sido el señor del Prado.

El señor Curletti.—Ah! Me adhiero con todo entusiasmo a la iniciativa del señor del Prado y la apoyaré con mi voto.

El señor Presidente.—Los señores que aprueben el pedido del se-

ñor del Prado, al que se ha adherido el señor Curletti, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Sin debate se acordó el pedido del señor Curletti, para que se acuerde toda preferencia en el debate a las adiciones presentadas por los señores Castro y Pardo Figueroa, a la ley de inquilinato.

REDACCION APROBADA

Sin debate lo fueron las siguientes:

Declarando comprendidos en la ley No. 4162 a los Jefes, Oficiales e individuos de tropa, sobrevivientes de la batalla de Tarapacá, que no tengan goces

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Declárase comprendidos en la ley número 4162, a los Jefes, Oficiales y individuos de tropa, sobrevivientes de la batalla de Tarapacá, que no tengan goces.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Lima, 19 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
G. Cisneros.

COMISION DE REDACCION

Ascendiendo a la clase de Coronel de Sanidad al Teniente-Coronel, Dr. Carlos J. Rospigliosi y Vigil

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso quince del artículo ochenta y tres de la Constitución, ha resuelto, aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender a la clase de Coronel de Sanidad al Teniente-Coronel doctor Carlos J. Rospigliosi y Vigil.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
G. Cisneros.

MOCIÓN DE ORDEN DEL DIA

El señor Relator leyó:

« El Senado, teniendo en consideración que han terminado satisfactoriamente las labores encomendadas a la Misión Militar Francesa, vería con agrado que se le diera las gracias por los importantes servicios que ha prestado ».

Lima, 22 de enero de 1925.

Landázuri.

El señor Presidente.—Esta en debate.

El señor Landázuri.—Pido que se modifique la parte que dice «El Senado» y que se diga «El Senador que suscribe».

El señor Presidente.—Entonces ya no se necesitaría del acuerdo de la Cámara. Pasaría como un simple pedido del señor Landázuri.

El señor Curletti.—El Senado seguramente habrá visto con mucha complacencia la manifestación de cortesía que ha tenido el señor Landázuri al expresar su congratulación y aplauso a la Misión Francesa, que ha prestado sus servicios en el Ejército del Perú. Porque la verdad es que el señor Landázuri es uno de los discípulos, y permítame que hiera su modestia, es uno de los discípulos más destacados de la escuela orientada por esa misión, que, como se sabe, fué traída al país por el egregio estadista don Nicolás de Piérola, para la reorganización de nuestro Ejército. Hay que recordar que los distintos militares que han formado la Misión Militar Francesa, desde la primera que vino al país, y especialmente uno de ellos, que se encuentra actualmente al servicio de nuestro Ejercicio, ha sabido siempre captarse las simpatías de la opinión pública; y hay que alentar la esperanza de que después del largo periodo en que esos militares franceses han servido de guía á nuestro Ejército han formado un cuerpo numerosos de altos Jefes, bastante capacitados para sustituirlos hoy que la Misión Francesa ha cumplido su cometido. Es hermoso y laudable que uno de los discípulos de esa

Misión haya expresado su aplauso; pero no es conveniente solicitar el voto del Senado, porque podría dársele una interpretación distinta á la que ha tenido en la mente su autor: se le podría dar una significación política. Por eso sería conveniente que se pasara el pedido por cuenta del señor Landázuri, expresando su aplauso á la Misión, que no tiene otra significación que la de un discípulo que sabe agradecer las enseñanzas de sus maestros.

El señor Landázuri.—Como acaba de expresar el señor Curletti, no quiero que se suponga, en ningún momento, que esta moción tiene finalidad política; solo he deseado dejar constancia de mi manera de pensar, con relación a los importantes servicios prestados por la Misión Francesa. Y en tal virtud retiro la Moción y pido que se dirija el oficio al señor Ministro de la Guerra, en mi nombre.

El señor Presidente.—Así se hará.

Adiciones de los señores Castro y Pardo Figueroa a la ley de inquilinato

El señor Relator leyó:

ADICION

Artículo 2o.—Los dueños de casas-habitación, podrán usar la acción de desahucio, si necesitan el bien para ocuparlo.

Lima, 14 de noviembre de 1924.

Antonio Castro.

ADICION

Las casas dedicadas a cualquier negocio, de índole comercial e industrial, estarán comprendidas en los efectos que la presente ley señala para las casas-habitación.

Lima, 15 de Noviembre de 1924.

Antonio Castro.

ADICION A LA LEY DE INQUILINATO

Artículo.—Se hace extensivos los beneficios de las leyes Nos. 4123 y 4226 a los conductores de callejones, conventillos y casas de inquilinato, que han sido arrendadas en globo, para subarrendarlas en detalle.

Artículo.—Los Tribunales corstarán todos los juicios en tramitación, comprendidos en la presente ley.

Lima, 14 de noviembre de 1924.

E. Pardo Ligueroa.

SENADO
COMISION DE LEGISLACION

Señor:

Los Senadores General D. Antonio Castro y el Doctor Pardo Figueroa han presentado a la consideración del Senado adiciones a la ley de inquilinato, últimamente prorrogada.

Vuestra Comisión ha hecho el exámen de las referidas adiciones y está de acuerdo con el espíritu que las informa, en razón de que contemplan diversas faces del complejo problema de la crisis de la vivienda.

Abarcando las distintas modalidades contempladas por dichos señores representantes, la Comisión informante somete a la Cámara el siguiente proyecto sustitutorio:

Artículo 1º — Los beneficios de la ley de inquilinato, cuyos efectos se han prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1925, comprenden a todos los fundos urbanos.

Artículo 2º — En los casos del inciso 5º. del artículo 1606 del Código Civil, podrá el dueño exigir la desocupación, conforme a las leyes comunes.

Artículo 3º.—Los alquileres de más de diez libras, que hubiesen sido aumentados en los últimos años conforme al artículo 2º de la ley Nº. 4123, no podrán ser alzados durante el año de prórroga de las leyes de inquilinato.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 3 de 1925.

*J. M. García.—C. A. Velarde. —
A. Gustavo Cornejo.*

El señor Presidente.—En debate las adiciones a la ley de inquilinato, presentadas por los señores Castro y Pardo Figueroa.

El señor Pardo Figueroa.—Como he tenido ya ocasión de manifestar, la Comisión no ha informado sobre mi adición, a pesar de que dice que el dictamen la comprende; por eso he pedido que se discuta oportunamente.

El señor Cornejo.—La Comisión de Legislación ha informado sobre la adición presentada por el

señor Pardo Figueroa, y lo he hecho en la forma que acaba de darse cuenta, porque el Senador por Apurímac concretó su moción a los callejones, que no son otra clase de fundos que los conventillos; y como el dictamen se refiere a todos los fundos urbanos, incluyendo necesariamente a los callejones o conventillos, es claro que está contemplada su adición.

La Comisión no ha contemplado a los subarrendatarios, porque a ellos no hay por que tomarlos en cuenta; el subarriendo es un contrato que se celebra presindiendo de las personas, y el inquilino que arrienda queda amparado por esta ley. Si se ampara el contrato, todos los fundos quedan involucrados, y se comprenden también aquellos fundos especiales a los que se ha referido la moción del señor Pardo Figueroa; de manera, pues, que la fórmula que he presentado, no se opone a nada. Pero el trámite parlamentario es primero discutir y después votar la moción, para ver si el Senado la acepta; y como creo que va a aceptar la moción directamente presentada, la fórmula sustitutoria queda de lado y no hay para qué tomarla en cuenta.

El señor Castro.—Entiendo que los párrafos del dictamen de la Comisión de Legislación encierran un concepto distinto al que tuve cuando presenté el proyecto de ley. Aver, precisamente, lo hizo notar el señor Senador por Cajamarca; de manera que ruego al señor Presidente de la Comisión dictaminadora, y a sus demás miembros, que accedan a

la petición que voy a hacerles para que no incluyan, en su dictamen, el inciso 5º del artículo 1606 del Código Civil.

El señor Franco Echeandía.—Sobre esta adición se dijo que solo podía hacerse sin citar el artículo 1606 del Código Civil, y se hablo de una multa; y aunque un distinguido abogado y parlamentario me manifiesta por lo bajo, en este momento, que eso será cuestión de detalle, creo que sería mejor explicar con claridad todos los detalles, a fin de evitar que los propietarios expulsen al inquilino, para obtener mayor arrendamiento, alegando que necesitan la casa para ellos.

El señor Presidente.—En su oportunidad se dará cuenta de la adición.

El señor Franco Echeandía.—Está vinculada a la del señor Castro; forma parte integrante de ella.

El señor González.—Deben discutirse, conjuntamente, la adición y la ampliación, porque el proyecto del señor Castro, tal como está concebido, es una válvula de escape a la ley de inquilinato.

El señor Castro.—Acepto la modificación.

El señor Presidente. Va a leerse la adición propuesta por el señor Franco Echeandía a la presentada por el señor Senador Castro.

El señor Relator leyó:

« En este caso, si se llegara a
« comprobar un segundo arren-
« damiento, el propietario paga-
« rá una multa igual al déclupo
« de la merced conductiva que a-

« bonaba el anterior inquilino, a favor de la Municipalidad del lugar donde esté ubicado el inmueble. »

El señor González.—Considero que la ley de inquilinato satisface una necesidad sentida en las clases no acomodadas; pero como creo que esta adición ha de ser la quiebra de la primitiva ley, he de votar en contra de ella porque todos los dueños de casas harán cuanto les sea posible para rescatar su bien y aumentar el arrendamiento que por él perciben. Creo además que la multa del décuplo, a que se refiere la adición planteada por el señor Franco Echeandía, ha de ser burlada, porque no hay cosa más sencilla que burlar mandatos de esta naturaleza, mediante cualquier artimaña que se haga en los estrados judiciales, porque el dueño puede asegurar que él va a ocupar su casa. De manera que una adición de esta naturaleza, viene a ser la destrucción de la ley que sancionamos en días anteriores.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido, se va a votar la adición del señor Castro con la ampliación propuesta por el señor Franco Echeandía.

El señor Relator leyó:

«Artículo 2o.—Los dueños de casas habitación podrán usar la acción de desahucio, si necesitan el bien para ocuparlo».

«En este caso si se llegara a comprobar un segundo arrendamiento, el propietario pagará una multa igual al décuplo de la merced conductiva que abonaba

el anterior inquilino, a favor de la Municipalidad del lugar donde esté ubicado el inmueble.

El señor Presidente.—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (votación).

El señor Rada y Gamio.—Pido que conste mi voto en contra, por las razones que in-extenso he tenido el agrado de exponer anteriormente.

El señor Landázuri.—Yo, también deseo que conste mi voto en contra.

El señor Palacio.—Quiero que conste también mi voto en contra, por los argumentos que ya he aducido sobre el particular.

El señor Caveró.—Pido que conste mi voto a favor, porque desde el año de 1920, cuando se discutió la ley del inquilinato, he procurado conciliar el interés social por el abaratamiento de la habitación para las clases pobres, con los derechos del propietario, de manera que no se le impusieran otras restricciones que las estrictamente necesarias, para poner a raya la exagerada especulación con el alquiler de las casas, dejando a salvo, entre otras prerrogativas del dominio, la acción del desahucio de la casa arrendada, cuando el dueño la necesitase para habilitarla. Como este es el propósito de la adición del General Castro, al pronunciarme por ella, no he hecho más que ratificarme en mis ideas anteriormente expuestas en el seno de la Cámara.

El señor Presidente.—Constarán los votos de los señores Rada y

Gamio, Landázuri, Palacio y Caverro.

Se va a dar lectura a la adición del señor Castro, relativa a que se consideren comprendidos en los efectos de la ley No. 4123, sobre inquilinato, a los inmuebles dedicados a negocios comerciales e industriales.

El señor Relator leyó:

«Las casas dedicadas a cualquier negocio de índole comercial e industrial, estarán comprendidas en los efectos que la presente ley señala para las casas-habitación».

El señor Presidente.—Está en discusión.

El señor del Prado.—La mente y finalidad de la ley de inquilinato ha sido favorecer, con habitaciones baratas, á las clases más necesitadas; si los efectos de esta ley se hacen extensivos a las casas dedicadas al comercio o a la industria, resultará que escaparán a la sanción de la ley casi la mitad de las fincas de Lima, porque la mayor parte de ellas están destinadas a establecimientos de esta índole; y sería muy clamorosa, para el propietario, la situación de no poder subir el alquiler de una casa que se ha dedicado al comercio, cuando esta clase de alquileres se rigen por las leyes de la oferta y de la demanda. Tratándose, pues, de establecimientos comerciales, habría multitud de casos en los cuales se paga no solo alquiler, sino hasta derecho de llave, y atar las manos de los propietarios de esta clase de fincas sería hacerles un daño inmenso. Por esto me opongo a esta adición.

El señor Castro.—Mi propósito, al redactar esa adición, no ha sido otro, como lo hice conocer oportunamente al Senado, que impedir los abusos incalificables que comete una empresa extranjera, denominada Ley, con los inquilinos de las fincas que administra hasta estos momentos, en la Capital de la Republica. No he traído documentos, porque me ha sorprendido la preferencia en la discusión de estas dos adiciones, pero tengo en mi poder todos los comprobantes necesarios para demostrar la justificación de estas adiciones para defender los intereses que defiendo. Entre otros argumentos, puedo exponer el siguiente: cuando la citada Empresa tomó en administración todas las fincas que pertenecen según creo a la Iglesia Peruana, las encontró pagando, me refiero a las tiendas de los alrededores del Mercado, cuatro libras al mes, e inmediatamente que se hizo cargo de ellas, aumentó la merced conductiva a nueve libras. De esto hace apenas dos años, y ya notifica, nuevamente, a todos los inquilinos haciéndoles presente que si en el plazo perentorio de no se cuantos días, no se constituyen en su oficina a abonar el arrendamiento, yá no de nueve sino de catorce libras, serán lanzados; y como he sido solicitado por algunas personas, con estos documentos que prueban el abuso de esta empresa levanto la voz en esta Cámara dando las razones que, en síntesis, acabo de expresar. Por lo demás, no tengo ningún interés en llevar adelante esta cuestión, pero quiero que la Cámara tome

en consideración las razones que acabo de exponer, porque no es posible que una empresa extranjera a quien amparan nuestras leyes venga a extorcionar, a extrangular, el pequeño comercio que es, precisamente, el que tiene en arrendamientos esos pequeños establecimientos en los alrededores del Mercado, y porque se traduce en un aumento de los artículos de primera necesidad. Esos pequeños comerciantes, generalmente, venden medias, pañuelos, camisas y demás artículos que están al alcance de la gente menesterosa. Pongo pues, término a mi intervención y dejo que el Senado, en su alta sabiduría, resuelva mi adición en el sentido que crea conveniente.

El señor del Prado.—Efectivamente, la iniciativa del señor General Castro ha tenido el más noble de los fines, pues ha querido evitar los abusos que se cometen; y sería muy conveniente reprimirlos; pero, por desgracia, no puede ampararse su iniciativa, porque ella comprendería a la generalidad de las casas y todos los propietarios de establecimientos comerciales e industriales, que son muchísimos en Lima, quedarían privados del pleno ejercicio de su derecho de propiedad.

El señor Castro.—He aducido como argumento este caso particular y estoy seguro de citar mil casos semejantes, porque es necesario comprender que cuando se defiende un proyecto, que se da con carácter de general, se han de traer argumentos no solo de carácter general, sino simples y concretos, para poder afianzar el ar-

tículo que se ha presentado. Vuelvo a repetir que no tengo interés en llevar adelante y sacar triunfante el proyecto que he presentado.—La Cámara resolverá lo que crea conveniente. Solamente me limito a preguntar al señor Del Prado, ya que él lo ha hecho también conmigo, con la cortesía que acostumbra, si cree equitativo, ceñido a la justicia, que esta Empresa en menos de tres años haya elevado la merced conductiva de los inmuebles que administra en 300%, porque esas tiendas pagaban, cuando las tomó esa Compañía en administración, cuatro libras y hoy después de tres años, van a pagar catorce libra.....¿Un aumento de esta naturaleza es justo? La ley no contempla el caso que he citado, y si no lo contempla y el Senado rechaza esta adición, me quedaré tranquilo; pero si aprueba mi adición, entonces esa Empresa y otras de igual género no continuarán en el camino que han tomado.

El señor del Prado.—Pido la palabra para tener la satisfacción de contestar la atingencia del señor Castro, no obstante de que ya la he contestado, porque he dicho que, en realidad, esos abusos merecen evitarse.....

El señor Castro.—(Interrumpiendo). No lo había escuchado.

El señor del Prado.—[Continuando].....así como todos los que cometen los industriales que, por razón de circunstancias especiales, se colocan en distintas posiciones haciendo que el público sufra más de lo que debería sufrir; así hemos limitado la reventa de

la carne y otros muchos abusos. Desgraciadamente el proyecto del señor Castro que nace de una causa justísima y muy elevada, no se conforma, en primer lugar, a la ley de inquilinato, que fué dada para las casas habitación y para favorecer con viviendas baratas a las clases menos acomodadas y en segundo lugar, se llamarían a la generalidad de la ley todos los dueños de fincas con capacidad para que en ellas funcionen establecimientos comerciales.

El señor Caveró.—La primera de las adiciones propuestas por el señor Castro acaba de ser aprobada por la Cámara, no por otra cosa a mi juicio, al menos eso es lo que ocurre conmigo, que por tendencia plausible a restablecer las relaciones entre el propietario y el inquilino al estado normal. Ya son cuatro años que se viene prorrogando esta ley de inquilinato, que se llama de emergencia, ley que se dió con carácter meramente transitorio. La adición reconocen el preferente derecho de los propietarios, salvo estipulación que lo restrinja, para destinar a su habitación las fincas de que son dueños. Ese propósito de justa reparación que informa la primera de las adiciones presentadas por el General Castro, influyó sin duda en el ánimo de la Cámara para acogerla favorablemente. Pero, no sólo no se compagina con esa tendencia, sino que la contraría abiertamente, la segunda adición, en que se trata de hacer extensiva la ley del inquilinato, a las casas para usos de comerciantes o industriales para refrenar, se dice, la tiranía de los propietarios.

Aun cuando fuera cierto el motivo que se aduce, resultaría inaceptable la adición propuesta por su incongruencia con la finalidad de la ley del inquilinato, destinada única y exclusivamente a salvar y atenuar la crisis de la vivienda. Si cuando esta crisis atravesaba por los períodos más álgidos, no se impusieron a los propietarios de fincas más restricciones que las que rigen todavía, condenándolos a una situación excepcional y odiosa, no se explica cómo ahora, en vez de ir atemperándolas paulatinamente, hasta reducirlas a proporciones justas se pretenda agravarlas aún mas, no siquiera en favor de las clases menesterosas, sino para abaratar el alquiler de casas para establecimientos comerciales e industriales. En todo caso, si ya fuese necesario prestarles la protección que se propone el General Castro, debe procederse independientemente, en una moción aparte, para no desnaturalizar con ella la ley del inquilinato.

Aun cuando las doctrinas socialistas vienen modificando el concepto de la propiedad, mientras subsista consagrado por nuestro Código civil el concepto tradicional, debemos procurar que se armonicen con sus disposiciones fundamentales las relaciones de derecho contra propietarios y locatorios.

Concluyo pronunciándome contra la adición que se discute.

El señor Castro.—Así tenía que ser.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Sena-

dor se dió el punto por discutido y puesta al voto la adición del señor Castro fué desechada.

El señor Relator leyó:

«Artículo.....Se hace extensivos los beneficios de las leyes Nos. 4123 y 4226 a los conductores de callejones, conventillos y casas de inquilinato, que han sido arrendadas en globo, para subarrendarlas en detalle».

El señor Presidente.—Está en debate la adición a que acaba de darse lectura y que ha sido presentada por el señor Pardo Figueroa.

El señor Pardo Figueroa.—El objeto de la adición que he presentado, es impedir la burla, que generalmente se hace a la ley de inquilinato, amparándose en el artículo 998 del Código Civil. Se arriendan casas de vecindad, que forzosamente tienen que subarrendarse, y después de cierto tiempo se demanda al arrendatario; entonces, según ese artículo, todos los subarrendatarios, que habitan en la propiedad, deben desocuparla. De este modo, una casa, un callejón o un conventillo, habitado por muchas personas tiene que ser desocupado en el plazo de 8 días; y como he visto algunos de estos casos, he presentado esta adición que no tiene otro objeto que impedir que se siga burlando, en esta forma, la ley de inquilinato. Ella solo tiende a defender los intereses de las clases pobres. Además, hay que considerar también muchos de los casos que ha citado el señor General Castro y que se refieren a abusos cometidos por

la Compañía a que he hecho referencia. No soy de los que sostienen que debe substituir y perdurar la ley de inquilinato. Cuando se discutió esta ley tuve ocasión de decir que era nuestro deber estudiar y dar leyes que tuvieran por objeto abaratar la habitación para la clase pobre, porque he considerado que la ley de Inquilinato solo es transitoria, de emergencia, que no puede ser eterna. El derecho del propietario solo puede atacarse en condiciones excepcionales, como fueron aquellas en que se dieron estas leyes; pero ya que la ley está aceptada por el Poder Legislativo, ya que está surtiendo sus efectos, repito, hay que evitar que sea burlada, y para conseguirlo he presentado esta adición.

El señor González.—Creo que podría decirse: «están comprendidos en la ley número 4123 los arrendatarios de los callejones».

La ley daba facultad a los propietarios para pedir el desahucio de los inquilinos que subarrendaban sus inmuebles; la adición prohíbe que el que subarrienda pueda ser desahuciado; pero si yo tomo una finca para subarrendarla, entonces cabe el desahucio, según la ley primitiva.

El señor Cornejo.—Creo darme cuenta de los casos a que se refiere el señor Pardo Figueroa y que han motivado su adición. Deben prevenir de que la ley originaria sobre inquilinato, ampara únicamente a los arrendamientos menores de diez libras, y es natural que los conventillos o callejones, por el número de viviendas que contienen paguen en la mayoría

de los casos más de diez libras, de aquí que esas fincas quedan fuera de la ley de inquilinato; entonces procede la acción de desahucio y, en aplicación del artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles, se ejecuta el lanzamiento sobre los subarrendatarios de las porciones del bien que se arrienda a un solo individuo. Yo creo, señor Presidente, que para que la adición del señor Pardo Figueroa corresponda, de una manera eficiente, al propósito que persigue, debería expresar—con permiso del señor Pardo Figueroa—dos conceptos: primero, que este beneficio comprende a esa clase de vecindad, cualquiera que sea la renta; y segundo, que el arrendatario no pueda subir el arrendamiento a sus subarrendatarios, porque solo así se explica el beneficio que se les acuerda de sustraerse a la acción de desahucio, en amparo de los que verdaderamente merecen la protección legal, o sea los subarrendatarios que pagan pequeñas cuotas y que vienen a sufrir las consecuencias, de que solo es responsable el arrendatario directo, por no estar comprendidos dentro de la ley de inquilinato. Someto estas consideraciones al autor del proyecto, para que si están dentro de su concepto las pueda utilizar.

El señor Pardo Figueroa.—Dada la ilustración del señor Cornejo en la materia, no hay inconveniente alguno en aceptar la modificación.

El señor Franco Echeandía.—Es el caso que hay que modificar el artículo primero de la ley 4226.

El señor González.—Bien sabe

SSa. que las casas-callejones, que se construyen en Lima, tienen por objeto subarrendar; por consiguiente, para que este caso esté comprendido en la ley es la disyuntiva: u objeto distinto del que estaba destinado. Como estaba destinado a subarrendar, no hay infracción de la ley número 4226.

El señor Franco Echeandía.—Conozco más de cien casos en que los propietarios de fincas las arriendan directamente.

El señor Pardo Figueroa.—Voy a contestar lo que dice el señor Franco Echeandía. Hay muchas instituciones que no arriendan sus conventillos directamente: la Sociedad de Beneficencia, la Universidad, los Conventos, cuyas propiedades son muchísimas; estas instituciones toman un inquilino al que le arriendan en conjunto, y éste subarrienda por su cuenta, todos los departamentos o cuartos; y ¿qué resulta? Que en el momento dado en que se demanda al arrendatario, éste arrastra a todos los inquilinos—hayan o no cumplido con sus pagos—y los hace desocupar en un plazo de ocho días.

El señor Franco Echeandía.—No me he referido a la Beneficencia ni a ninguna otra Institución; he hablado de manera general.

El señor Rada y Gamio.—La adición en debate, propuesta por nuestro distinguido compañero el señor Pardo Figueroa, se inspira es indudablemente en los móviles o fundamentos que han servido para darse la ley de inquilinato; pero como se le han hecho algunas observaciones, me parece que sería conveniente cristali-

zarlas en una fórmula clara, precisa y definida en sus contornos, respecto del sentimiento de protección que la ha inspirado. Con tal objeto, me permito formular la cuestión previa de que pase, por un breve plazo de 24 o 48 horas, a la Comisión respectiva, que en este caso es la de Legislación, para que informe sobre el particular e inspirándose en las opiniones emitidas, llegue a una conclusión que pueda merecer la aprobación del Senado.

El señor Presidente.—Está en debate la cuestión previa de aplazamiento.

El señor Pardo Figueroa.—No tengo inconveniente en aceptar el temperamento propuesto por el Senador por Arequipa. Indudablemente que mi preparación en asuntos de esta naturaleza no puede ser la misma que la de los señores miembros de la Comisión de Legislación, y creo que ellos, en vista del debate y de las ideas que han servido de base a mi adición, pueden presentarla en términos tales que merezca la aprobación del Senado.

El señor Palacio.—Yo apoyo el pedido del señor Rada y Gamio, porque no veo claro el asunto; parece que se fuera a favorecer al que subarrienda, esto es, al inquilino directo del conventillo o el callejón y no al subarrendatario al pobre, porque a estos indudablemente no se les puede tocar, porque ellos pagan 15 o 20 soles de arrendamiento, por las habitaciones que ocupan. Por eso es que creo que debe pasar a Comisión.

El señor Curletti.—Es muy conveniente, como lo ha insinuado el señor Senador por Arequipa, que la adición pase al estudio de la Comisión de Legislación, porque hay que tener presente que, cuando se discutió en la Cámara la ley de inquilinato, deliberadamente no se quiso favorecer al inquilino, que subarrienda, porque es evidente que son los intermediarios, esos que negocian con los artículos de primera necesidad, como con los arrendamientos de los inmuebles, los que los encarecen. Esta costumbre que tiene la sociedad de Beneficencia, como lo recordé oportunamente, y otras instituciones, de entregar sus bienes para que los subarrienden, han contribuido, en gran parte, al encarecimiento de la vivienda; porque ¿qué cosa es la merced conductiva de los pequeños inmuebles?. Representa el interés del capital invertido en la construcción del inmueble, más un pequeño aprovechamiento; pero si a este interés hay necesidad de agregar una utilidad para el intermediario, es claro que la merced conductiva aumenta. Los intermediarios de las pequeñas viviendas son los factores esenciales de su encarecimiento. Por eso cuando se discutió la ley de inquilinato predominó el criterio de no favorecer a los intermediarios y se les dejó fuera del marco de la ley. Con todo, era necesario que el legislador presentara una nueva fórmula como la propuesta por el señor Senador por Apurímac que contemplara a estos intermediarios. Tengo necesariamente que recordar estos antecedentes, con ocasión del deba-

te de esta adición, porque el actual Presidente de la Comisión de Legislación no pertenecía a la Cámara cuando se discutió este asunto.

El señor Pardo Figueroa.—Contestando lo que acaba de decir mi estimado amigo, el señor Palacio, debo decir que el quid de la cuestión esta en el artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles.

Aún cuando el subarrendatario se opusiera allanzamiento, todos los que viven en la finca tendrán que salir, aunque paguen 8 ó 10 soles; eso es lo que quiero evitar. No deseo defender a los subarrendatarios, sino a los pobres que viven en casas subarrendadas.

No tengo inconveniente en que una persona mejor preparada que, yo estudie este punto y que la Comisión de Legislación, en vista de las ideas vertidas en el debate, presente una nueva fórmula en la que concrete este punto.

El señor Presidente.—Se va a consultar el pedido de aplazamiento formulado por el señor Rada y Gamio para que la adición del señor Pardo Figueroa pase a estudio de la Comisión de Legislación. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p m.

Por la Redacción.

JOSÉ MANUEL CALLE.

65a. sesión del Viernes 23 de enero de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Bedoya, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pizarro, Revoredo, Seminario, Velarde; y del Prado, y González. Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, expresando en contestación a un pedido del señor Castro, relativo a surtir de agua suficiente para el servicio higiénico a Magdalena Vieja, Magdalena del Mar y San Miguel, que su Despacho tiene vivo interés en que las obras de saneamiento de esos lugares sean una realidad y que no omitirá esfuerzo alguno para que los trabajos se realicen en breve.

Con conocimiento del Sr. Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Marina, remitiendo, en contestación con lo insinuado por los señores Curletti, Velarde, Palacio y Castro, el proyecto de ley en virtud del cual se concede a la viuda e hijos